



**ORDEN PRE/107/2019, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Fundación Telefónica, para la realización y organización del II Congreso Internacional de Innovación educativa.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2018/7/0215 el convenio suscrito, con fecha 10 de septiembre de 2018, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y el Director General de Fundación Telefónica, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y FUNDACIÓN  
TELEFÓNICA, PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL II CONGRESO  
INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

De una parte, Dña. María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del mismo, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de septiembre de 2018.

Y de otra, D. José María Sanz-Magallón Rezusta, en su condición de Director General de Fundación Telefónica, entidad con domicilio social en Madrid, calle Gran Vía, 28, y N.I.F. G82086810, haciendo uso de las facultades conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don José Miguel García Lombardía, el 22 de noviembre de 2016, con el número 5.308 de su protocolo.

En lo sucesivo, se les podrá denominar conjunta e indistintamente como las partes y de forma individual como la parte.

Los comparecientes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para suscribir el presente convenio y, de conformidad con ello,

**EXPONEN**

Primero.— Que la Constitución Española establece, en su artículo 27, que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce en el artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Asimismo, el artículo 73 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye, entre otras, las funciones relativas a la ordenación del sector de la enseñanza y la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación y la formación y el perfeccionamiento del personal docente.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 1 recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación. Asimismo, establece en su artículo 2 apartado 2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

Igualmente, su artículo 91 recoge como una de las funciones del profesorado, la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente



y establece, en su artículo 102 apartado 3, que a las administraciones educativas les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

Segundo.— Que el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento, en su artículo 1, competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, le corresponde el ejercicio de funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, y en particular, entre otras, la realización de programas de experimentación e innovación educativa en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, de conformidad con su artículo 8 apartado 1, le corresponde, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de las competencias clave, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración, en su caso, de materiales curriculares y pedagógicos.

Tercero.— Que la innovación y la investigación deben tener como objetivo fundamental realizar aportaciones a la comunidad científica y educativa, y proporcionar al profesorado perspectivas nuevas, orientaciones y apoyo para su práctica educativa y para su desarrollo profesional, y al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje.

Por otra parte, la Administración educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

Cuarto.— Que, de conformidad con lo anterior, convocado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se celebrará durante los días 21 y 22 de septiembre de 2018, en el Palacio de Congresos de la ciudad de Zaragoza, el II Congreso Internacional de Innovación Educativa.

Este Congreso supone una invitación abierta a centros y docentes implicados con la innovación, compartiendo experiencias de aprendizaje a través del cambio metodológico, y pretende ayudar a centros y docentes a replantear sus objetivos y su forma de trabajo, ofreciendo un marco de reflexión y de intercambio de experiencias para la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Quinto.— Que Fundación Telefónica, de acuerdo con sus Estatutos, tiene dentro de sus fines favorecer el desarrollo de la educación y de la igualdad de oportunidades entre las personas a través de métodos innovadores y/o mediante la aplicación de las nuevas tecnologías y fomentar la investigación, la formación -incluida la del profesorado- y la enseñanza con vistas a la difusión y perfeccionamiento de las competencias digitales, las tecnologías relacionadas con ella y de sus aplicaciones en todo orden, en cuanto puedan contribuir a la mejora de las condiciones de la sociedad, al desarrollo de la ciencia, la cultura, al perfeccionamiento de la medicina, la educación y la enseñanza, y a cualesquiera otras aplicaciones de utilidad general o social.

Sexto.— Que Fundación Telefónica desarrolla su actividad de acuerdo a sus Principios de Actuación y de los que el Gobierno de Aragón es conocedor.

Séptimo.— Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Asimismo, el artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

A tal efecto, ambas partes consideran oportuno la suscripción de un convenio de colaboración de acuerdo con lo especificado en la legislación anteriormente citada y con arreglo a las siguientes,



## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán la colaboración entre el Gobierno de Aragón y Fundación Telefónica para la realización y organización del II Congreso Internacional de Innovación Educativa (en lo sucesivo, el Congreso), a celebrar los días 21 y 22 de septiembre de 2018 en el Palacio de Congresos de la ciudad de Zaragoza.

### Segunda.— *Obligaciones de las partes.*

1. En virtud del presente convenio, el Gobierno de Aragón se compromete a:

- Llevar a cabo las actuaciones oportunas para la organización efectiva y correcto desarrollo del Congreso.

- Difundir la participación de Fundación Telefónica como entidad colaboradora del Congreso a través de los distintos medios de comunicación que estén a su alcance.

- Aportar a Fundación Telefónica, tras la celebración del Congreso, una memoria técnica y económica en la que se incluya información acerca del desarrollo del mismo, así como del destino de los fondos aportados por aquella en el marco de este convenio.

2. Por su parte, Fundación Telefónica se compromete a:

- Poner a disposición del Gobierno de Aragón su experiencia y conocimientos previos en materia de innovación educativa, de cara a enriquecer el contenido de las distintas actividades que se lleven a cabo durante el Congreso.

- Aportar al Gobierno de Aragón, antes del 20 de septiembre de 2018, la cantidad de seis mil euros (6.000 €), con el objeto de contribuir en las iniciativas desarrolladas en el Congreso. Fundación Telefónica hará efectiva dicha ayuda a través del ingreso en la cuenta corriente del Centro Aragonés de Recursos para la Educación Inclusiva del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, IBAN: ES68 2085 5206 5603 3209 5226.

### Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

### Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control.*

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que estará compuesta por un representante de cada una de las partes firmantes, ejerciéndose en todo caso la presidencia por un representante del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2. La Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes cuando así lo estimen conveniente. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Quinta.— *Vigencia y modificación del convenio.*

1. El presente convenio tendrá un periodo de vigencia desde la fecha de su firma hasta la entrega, por parte del Gobierno de Aragón, de la memoria mencionada en la cláusula segunda, y amparará todas las actuaciones realizadas en relación con el convenio en dicho periodo.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.



#### Sexta.— *Causas de resolución.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en otras leyes.

2. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

#### Séptima.— *Ejecución y difusión.*

1. Ambas entidades se conceden mutuamente la autorización para publicitar este Acuerdo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado, en las condiciones previstas en esta cláusula.

2. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. Con la finalidad de difundir la colaboración objeto del presente convenio, Fundación Telefónica autoriza al Gobierno de Aragón el uso de su nombre, marca u otros distintivos o identificaciones de Fundación Telefónica, bajo las condiciones establecidas en esta cláusula y respetando, en todo caso, las directrices establecidas por Fundación Telefónica. Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este convenio y se extinguirá automáticamente en el momento de terminación del mismo, cualquiera que sea la causa.

La referida autorización no supone la concesión a favor del Gobierno de Aragón de derecho ni expectativa de derecho alguno, sea de la naturaleza que sea, sobre las marcas de Fundación Telefónica.

El Gobierno de Aragón responderá y deberá mantener indemne a Fundación Telefónica de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de Fundación Telefónica.

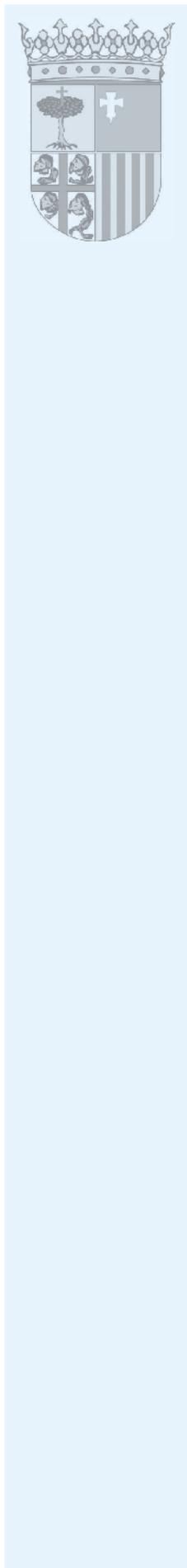
#### Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la Comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

#### Novena.— *Protección de datos de carácter personal.*

Las instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento de



desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente documento, en la fecha y lugar arriba indicadas.